



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 3283/2022-PE presentado por el **Poder Ejecutivo**, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

Luego de la exposición y debate en la Segunda Sesión Descentralizada de fecha 16 de noviembre de 2022 se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-CR, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré y Carlos Javier Zeballos. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3283/2022-PE** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de octubre de 2022. El 14 de octubre de 2022 fue decretado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3283/2022-PE** tiene como objetivo apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) e impulsar su inclusión financiera: promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como fomentar la cultura de pago a través del otorgamiento de un bono al buen pagador.

Para tal efecto, la iniciativa legislativa propone la creación del Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) consistente en el otorgamiento de garantías del gobierno nacional a créditos obtenidos por las micro y pequeñas empresas (MYPE`s), así como en el otorgamiento de un subsidio llamado “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU” a los créditos obtenidos por las MYPEs en el marco del mencionado programa.

Las garantías cubiertas por el gobierno nacional dentro del programa IMPULSO MYPERU cubren los siguientes créditos:

- Los créditos otorgados a las MYPEs por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (COOPAC), a las que se refiere la Ley 30822 y la Resolución SBS 480-2019.
- Los créditos que otorgue la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE o el Banco de la Nación, a las ESF o COOPAC para financiar los créditos a las MYPEs.

El proyecto de ley plantea también que las garantías que se brinden en el marco de IMPULSO MYPERU, se canalicen a través de un fideicomiso que otorgue garantías asociadas a los créditos otorgados a la MYPE.

Asimismo, se plantea que las garantías de IMPULSO MYPERU otorgadas a las ESF o COOPAC se extinguirán automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos presentados por éstas para su otorgamiento fueran falsos o inexactos y que dicha información o documentación sea responsabilidad de las ESF o las COOPAC;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

obligándose a la restitución de los montos de las mismas en el caso que dichas garantías ya hubiesen sido ejercidas u honradas,

El monto total a ser destinado para efectos de las garantías que otorgue el gobierno nacional a favor del Programa IMPULSO MYPERU asciende a la suma de S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES); la misma que es autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público; señalándose que esta se encuentra fuera de los montos máximos autorizados en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

En cuanto a la obligación de honramiento de las mencionadas garantías, se establece que esta ocurrirá transcurridos noventa (90) días calendario de atrasos de los créditos otorgados por la ESF o la COOPAC, que incluye los intereses. Asimismo, los gastos derivados de la ejecución de las garantías serán pagados por el fideicomiso; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá transferirle los recursos necesarios con cargo a los recursos asignados al pago del servicio de deuda pública.

El proyecto establece también que el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional se aprueba por decreto supremo, asignándosele a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo correspondiente en ejercicio de su atribución prevista en el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

En cuanto a los límites de las garantías a otorgarse de manera individual a cada crédito otorgado las MYPE por las ESF o COOPAC, se proponen los siguientes:

- Hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 98% de la cartera por deudor.
- Desde S/ 30 001,00 (TREINTA MIL UNO Y 00/100 SOLES) hasta S/ 90 000,00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 90% de la cartera por deudor.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

El pago de las aludidas garantías se realizará a los 30 días calendario, contados desde el día de la solicitud del honramiento por parte de las ESF o COOPAC y luego de transcurridos los 90 días calendario de producido el atraso de los créditos.

La administración del Programa IMPULSO MYPERU estará a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) y, para tal efecto la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribirá con COFIDE un contrato de fideicomiso correspondiente, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la comisión por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional y la comisión de administración del fideicomiso a constituirse son establecidas en el contrato que suscriban las partes.

En cuanto a las MYPEs beneficiarias del programa IMPULSO MYPERU, se establece que pueden pertenecer a cualquiera de los sectores productivos del país y que podrán acceder al mismo en tanto cumplan los siguientes requisitos:

- Obtengan o hubieran obtenido crédito revolvente y/o no revolvente, en moneda nacional, según los parámetros para créditos a MYPE establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- Se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP) al momento de la aprobación del crédito a ser garantizado.
- Aquellas que no cuenten con historial crediticio y, por tanto, no tengan clasificación al momento de la solicitud del crédito, previa evaluación de la ESF o COOPAC.

Asimismo, se establecen como inelegibles para efectos de los beneficios del programa a aquellas MYPEs que:

- Se encuentren vinculadas a las ESF o COOPAC otorgantes del crédito. Para tal efecto, la determinación de la vinculación, se tomarán en consideración los criterios establecidos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

por la SBS mediante Resolución SBS 5780-2015, que aprueba las nuevas Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.

- Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.

- Se encuentren inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

La iniciativa legislativa deja en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU la posibilidad de establecer criterios adicionales de elegibilidad o de exclusión.

Respecto al plazo de los créditos con garantías de IMPULSO MYPERU, se establece que estos no puede exceder de sesenta (60) meses; estableciéndose asimismo la posibilidad de las ESF y COOPAC para incluir en dicho plazo un periodo de gracia de hasta doce (12) meses.

El Proyecto de Ley 3283/2022-PE plantea además que los créditos garantizados por IMPULSO MYPERU puedan ser otorgados hasta el 31 de marzo de 2023, dejándose los términos y condiciones de los mismos al Reglamento Operativo del programa. Además se precisa que los créditos otorgados por IMPULSO MYPERU no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”), creado mediante el Decreto Legislativo 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.

Respecto al contrato de garantías, se establece que las ESF y COOPAC que accedan a las garantías de IMPULSO MYPERU celebrarán dicho contrato con COFIDE. De la

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

misma manera lo hará el Banco de la Nación con COFIDE, cuando el primero otorgue líneas de crédito a las ESF y COOPAC respaldadas por el programa IMPULSO MYPERU.

Respecto a los criterios para la elegibilidad de las ESF y las COOPAC como sujetos susceptibles para recibir una garantía en el marco de IMPULSO MYPERU, se establecen los siguientes requisitos a cumplir por dichas entidades:

- No encontrarse incurso en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.
- No ser contraparte de COFIDE o del Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo, no haber presentado una demanda o denuncia contra el fiduciario, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el fiduciario.
- Tener una clasificación de riesgo igual o superior a C, vigente al 31 de agosto de 2022.
- En caso que la empresa del sistema financiero tenga una clasificación de riesgo igual o de mayor riesgo a C-, podrá acceder a las facilidades de IMPULSO MYPERU en la medida que constituya un fideicomiso en garantía a favor de COFIDE, conformado por una cartera crediticia que, al 31 de agosto de 2022 tenga clasificación de riesgo "Normal" o "Con Problemas Potenciales", en una proporción no menor al 15% de la cartera crediticia originada con la garantía de IMPULSO MYPERU u otra garantía a satisfacción de COFIDE.
- En el caso de las COOPAC y las ESF que no tengan clasificación de riesgo, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.
- Otros criterios que se establezcan en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

El proyecto de ley establece, asimismo, que los criterios antes mencionados no aplican para el Banco de la Nación al tratarse de una empresa pública financiera del sector Economía y Finanzas.

Por otro lado, se establece que los créditos y las garantías otorgadas en el marco de IMPULSO MYPERU, junto con el financiamiento recibido para el otorgamiento de los créditos por COFIDE o el Banco de la Nación, se encuentran excluidos de la masa de liquidación de las ESF y las COOPAC, en el marco de las leyes sobre la materia.

En cuanto a la asignación de garantías, se plantea que estas sean determinadas por COFIDE en función a los beneficios crediticios o reducción de tasas que la ESF o COOPAC aplique al beneficiario final.

El proyecto de ley 3283/2022-PE establece la obligación de Las ESF y COOPAC de remitir a COFIDE un reporte semanal de los créditos colocados; así como la obligación del Banco de la Nación de informar mensualmente a COFIDE acerca de los créditos que otorgue en aplicación del programa.

De la misma manera, se establece que COFIDE, como administrador de IMPULSO MYPERU, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuados por las ESF y COOPAC que forman parte del programa, así como del Banco de la Nación, para su publicación en la sede digital del citado Ministerio. Los referidos reportes contienen información agregada sobre la categoría de las MYPE beneficiarias, importe del crédito colocado, así como otra información que determine COFIDE como necesaria para identificar y brindar transparencia sobre el destino de los créditos bajo IMPULSO MYPERU, considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.

Respecto a las responsabilidades a las ESF, COOPAC y MYPEs, se establece para las dos primeras que estas son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como de asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las MYPEs para acceder a IMPULSO MYPERU; mientras

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

que para estas últimas se dispone que los gerentes generales o representantes de estas que acceden a IMPULSO MYPERU deberán suscribir una Declaración Jurada en la que manifiesten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios establecidos en la Ley; asumiendo la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar en caso de declaración falsa, fraude o simulación.

Por otra parte, el proyecto plantea que el programa IMPULSO MYPERU sea considerado por las ESF o COOPAC como riesgo de contraparte crediticia para efectos de las normas de la SBS sobre constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

Como parte del programa a crearse, el Proyecto de Ley 3283/2022-PE también propone la creación del mecanismo de subsidio llamado "Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERÚ", hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las MYPE que cuenten con crédito en el marco de IMPULSO MYPERÚ y cumplan oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos. Dicho subsidio, que es financiado con recursos transferidos por el Ministerio de la Producción, es administrado por COFIDE y otorgado a través de las ESF y COOPAC en las condiciones, procedimientos y oportunidad que establezca el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

Para tal efecto, la iniciativa legislativa autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 98 000 000,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, a fin de que sean transferidos financieramente, a su vez, a favor de COFIDE, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

En concordancia con ello, Ministerio de la Producción queda autorizado, durante la vigencia de los créditos otorgados en el marco de IMPULSO MYPERÚ, a realizar transferencias financieras a favor de COFIDE, hasta por el monto de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el "Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERÚ". Estableciéndose que dichas transferencias financieras se aprobarán mediante resolución del titular, previo informe

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, el proyecto precisa que los recursos de las transferencias no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; así como que los saldos no utilizados de los mismos y transferidos, a favor de COFIDE, incluida la rentabilidad generada, son devueltos al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Por otro lado, el proyecto autoriza a COFIDE a participar como fiduciario y fideicomisario de IMPULSO MYPERU, en tanto no altere su calidad de banco de desarrollo de segundo piso; por lo que todos los actos que realice COFIDE, como fiduciario de IMPULSO MYPERU, en beneficio propio como fideicomisario del referido fondo, no se encuentran restringidos durante el plazo de vigencia de IMPULSO MYPERU.

Finalmente, mediante disposiciones complementarias se dispone la elaboración del reglamento operativo del Programa, la inaplicación de lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y la autorización al Banco de la Nación a otorgar líneas de crédito a las ESF o COOPAC para el otorgamiento de créditos a las MYPE respaldados por IMPULSO MYPERU,

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022

3.3 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

3.4 Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

3.5 Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y
Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

3.6 Ley 30822, Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero
y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y
Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión
de las cooperativas de ahorro y crédito.

3.7 Resolución SBS 480-2019, Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro
y Crédito no autorizadas a captar recursos del público.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Cámara de Comercio de Lima (CCL)

Mediante Oficio 0467-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 26 de octubre de
2022, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de
Ley 03283-2022-PE, propone crear el programa impulso empresarial MYPE -
impulso MYPERU.

4.2 Sociedad Peruana de PYMES del Perú

Mediante Oficio 0492-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 26 de octubre de
2022, se solicitó opinión a la Sociedad Peruana de PYMES del Perú sobre el
Proyecto de Ley 03283-2022-PE, propone crear el programa impulso empresarial
MYPE - impulso MYPERU.

4.3 Sociedad Nacional de Industrias (SIN)

Mediante Oficio 0498-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 26 de octubre de
2022, se solicitó opinión a la Sociedad Nacional de Industrias sobre el Proyecto de
Ley 03283-2022-PE, propone crear el programa impulso empresarial MYPE -
impulso MYPERU.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Cámara de Comercio de Lima (CCL)

Mediante Oficio P/ 162.11.2022/GL de fecha 10 de noviembre de 2022, la Cámara de Comercio de Lima remite su opinión sobre el Proyecto de Ley 03283-2022-PE, propone crear el programa impulso empresarial MYPE - impulso MYPERU.

Respecto a dicho proyecto de ley señalan que consideran oportuna la constitución de mecanismos que promuevan y faciliten el acceso a financiamiento de las MYPE, a través de fondos de garantía, en condiciones competitivas, preferentemente para obtener capital de trabajo y adquisición de activos fijos productivos, teniendo en cuenta este tipo de empresas representan cerca del 99% del tejido empresarial peruano, y registran un limitado acceso al crédito en el sistema financiero, enfrentando a la vez elevadas tasas de interés debido a su categorización de riesgo crediticio.

Añaden que hoy en día el Perú experimenta altas tasas de inflación, habiendo sido de 6,43% en el 2021 y en lo que va del 2022 alcanza el 7,05%. Por otra parte, las proyecciones de crecimiento del PBI para este año, de acuerdo al MEF se encuentran entre 2,7% y 3%, mientras que para el año 2023 se estima un crecimiento de hasta 3,9%.

En tal contexto, el Programa Impulso Empresarial MYPE- IMPULSO MYPERU propuesto, puede acortar la brecha de acceso al sistema financiero formal de casi 140,000 empresas PYMES, contribuyendo a la recuperación económica del país, considerando que este segmento empresarial es uno de los más importantes generadores de empleo en el país.

Asimismo, consideran que la inclusión en la propuesta normativa del Bono de Buen Pagador, cubierto por un subsidio del Estado, como mecanismo que fomenta la cultura de pago, permitiría reducir la tasa efectiva pagada por los beneficiarios en que no incurrir en retrasos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

En tal sentido, manifiestan su posición a favor del Proyecto de Ley N°3283/2022-PE, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1 Sobre el contexto económico internacional

En la actualidad, la economía global se encuentra en un proceso de ralentización originado, entre otras causas:

- Por disrupciones en la cadena de suministros provocadas por el conflicto entre Rusia y Ucrania y por la estricta aplicación de la política “Cero COVID” en China
- Por el endurecimiento de las condiciones financieras originadas por una política monetaria más restrictiva para controlar la inflación, que se traduce en el accionar de los bancos centrales, quienes vienen subiendo sus tasas de interés de referencia.

En el contexto antes mencionado, las proyecciones de crecimiento para la economía global continúan ajustándose a la baja. Así, recientemente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) actualizó sus proyecciones de crecimiento del PBI para 2022 (se mantuvo en 3,0%) y 2023 (pasó de 2,8% en junio a 2,2% en setiembre del presente año), como consecuencia de la persistencia de las presiones inflacionarias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU".



Fuente: Bloomberg

En similar sentido, el Banco Central de Reserva publicó su último Reporte de Inflación en el mes setiembre 2022 y, al igual que otras instituciones, revisó a la baja el crecimiento del PBI global para 2022 de 3,0% en junio a 2,8% en setiembre, fundamentalmente por la prolongación de los choques de oferta en un contexto de continuidad de la guerra en Ucrania; y para 2023, el pronóstico bajó de 3,0% en junio a 2,7% en setiembre.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
 Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
 MYPERU”.

OCDE: proyección del crecimiento mundial (Var. % real anual)

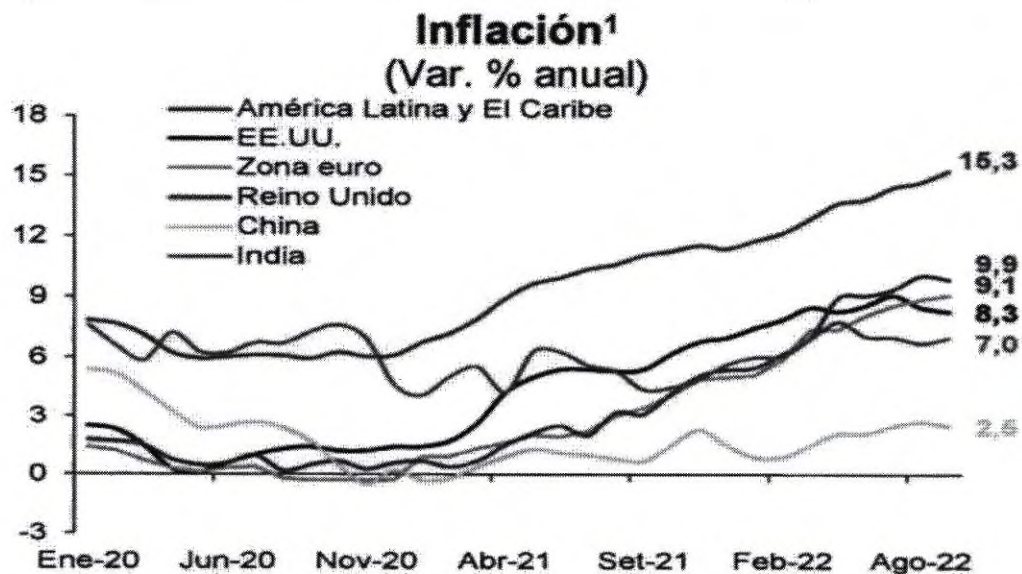
	2022			2023		
	Jun-22	Set-22		Jun-22	Set-22	
Mundo	3,0	3,0	▬	2,8	2,2	▼
Australia	4,2	4,1	▼	2,5	2,0	▼
Canadá	3,8	3,4	▼	2,6	1,5	▼
Zona euro	2,6	3,1	▲	1,6	0,3	▼
Alemania	1,9	1,2	▼	1,7	-0,7	▼
Francia	2,4	2,6	▲	1,4	0,6	▼
Italia	2,5	3,4	▲	1,2	0,4	▼
España	4,1	4,4	▲	2,2	1,5	▼
Japón	1,7	1,6	▼	1,6	1,4	▼
Corea del Sur	2,7	2,8	▲	2,5	2,2	▼
Reino Unido	3,6	3,4	▼	0,0	0,0	▬
EE. UU.	2,5	1,5	▼	1,2	0,5	▼

▼ Bajó ▬ Sin cambio ▲ Subió

Fuente: OCDE

Debido a la escalada de la inflación global, especialmente la producida en los precios de los alimentos y productos de energía, provocados principalmente por el conflicto entre Rusia y Ucrania y por el sobrecalentamiento de la demanda interna, debido al rápido levantamiento de las restricciones por COVID-19 a partir de 2021, Los bancos centrales han venido incrementando sus tasas de interés de referencia en un intento por frenarla.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.



1/ Para América Latina y El Caribe se considera los datos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

Fuente: Bloomberg.

Como contrapartida a la elevación de las tasas de interés de referencia, los bancos centrales vienen recortando los excesos de liquidez en los mercados financieros, recursos que fueron inyectados agresivamente durante el inicio de la pandemia.

Según el FMI, cerca de 75% de los bancos centrales en el mundo han elevado sus tasas de interés desde julio de 2021¹ y en particular, los bancos de economías emergentes y en desarrollo fueron los que más incrementos han realizado en comparación con los bancos centrales de economías avanzadas.

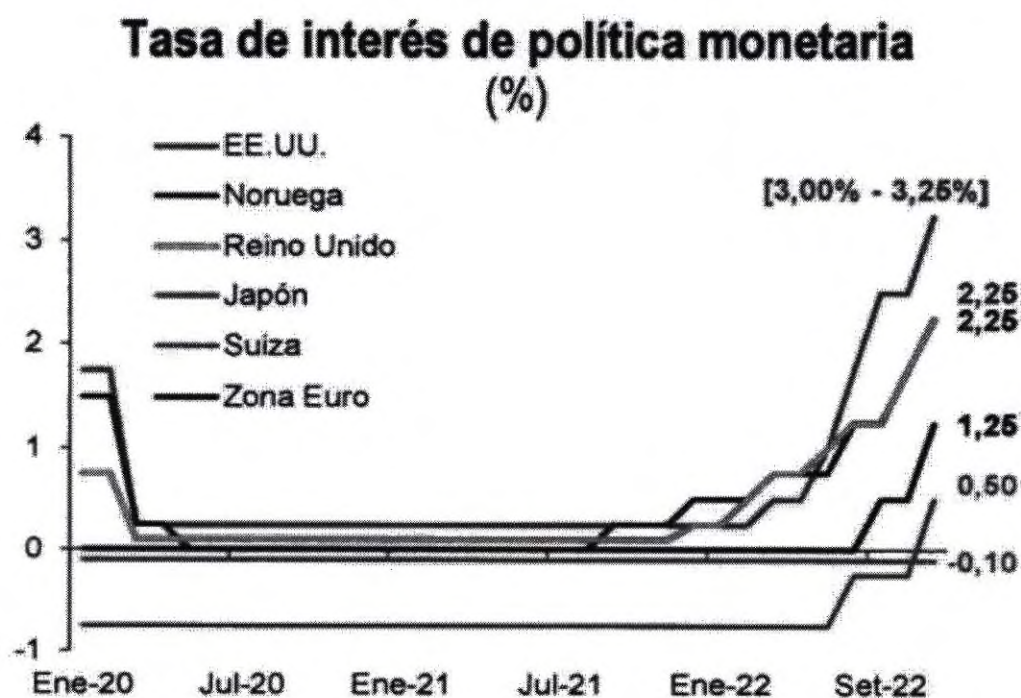
Se añade a lo expuesto en los párrafos precedentes, que las principales instituciones monetarias en el mundo, como la Reserva Federal de EE. UU., el Banco Central Europeo y el Banco de Inglaterra anunciaron posturas monetarias

¹ <https://blogs.imf.org/2022/07/13/facing-a-darkening-economic-outlook-how-the-q20-can-respond/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

más drásticas en los próximos meses. Así pues, la Reserva Federal de Estados Unidos subió su tasa de interés de referencia en 300 puntos básicos (pbs) en lo que va del año (incluyendo el alza de los 75 bps del 21 de setiembre), el nivel más alto desde 2008, la cual se ubica en el rango de [3,00% - 3,25%]. No descartándose que pudieran sumarse nuevas alzas extraordinarias.

En tal sentido, se viene observando un alza sincronizada de las principales instituciones bancarias, que se traducirá en condiciones financieras más duras para las economías emergentes y en desarrollo.



Fuente: Bloomberg

El escenario antes descrito tiene como correlato la ocurrencia de impactos negativos en los precios de las materias primas. Así, con relación a los mercados de commodities, existe un entorno de elevada volatilidad, principalmente, por temores de una mayor desaceleración global que contrapesa los efectos positivos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

de la normalización de las actividades económicas y del restablecimiento de la cadena de suministros.

Un producto particularmente importante para el Perú como el cobre se ha debilitado principalmente por los temores de un menor crecimiento en China, hoy en día el principal comprador de commodities en el mundo. Situación similar es la que viene ocurriendo con el oro por el rápido fortalecimiento del Dólar estadounidense a nivel global.



1/ Actualizado al 29 de setiembre de 2022

Fuente: Bloomberg, FMI.

Por otro lado, los mercados bursátiles, especialmente en economías emergentes, registran caídas en un contexto de endurecimiento de las políticas monetarias, mayor riesgo de estanflación global y fuertes salidas de flujo de capitales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.



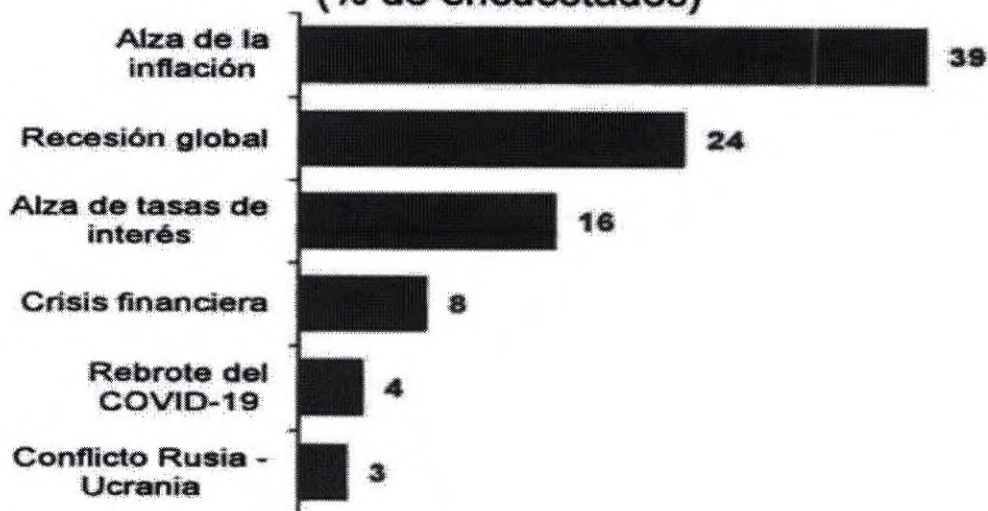
1/ Actualizado al 29 de setiembre de 2022

Fuente: Bloomberg, FMI.

Las dificultades del contexto económico internacional podrían continuar e incluso agravarse, pues existe el riesgo del aumento de la inflación y la crisis de suministro de continuar o incrementarse las tensiones geopolíticas entre países claves para el comercio global como Rusia, Ucrania, China o Taiwán. Así pues, en un escenario como el descrito, las economías emergentes serían muy afectadas, dada su situación financiera de alta vulnerabilidad por su alto nivel de endeudamiento, alta inflación, y escaso espacio fiscal. Situación financiera que se agravaría en un contexto de mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

Mundo: principales riesgos para la recuperación de la economía global¹ (% de encuestados)



1/Encuesta al 16 de ago-22.

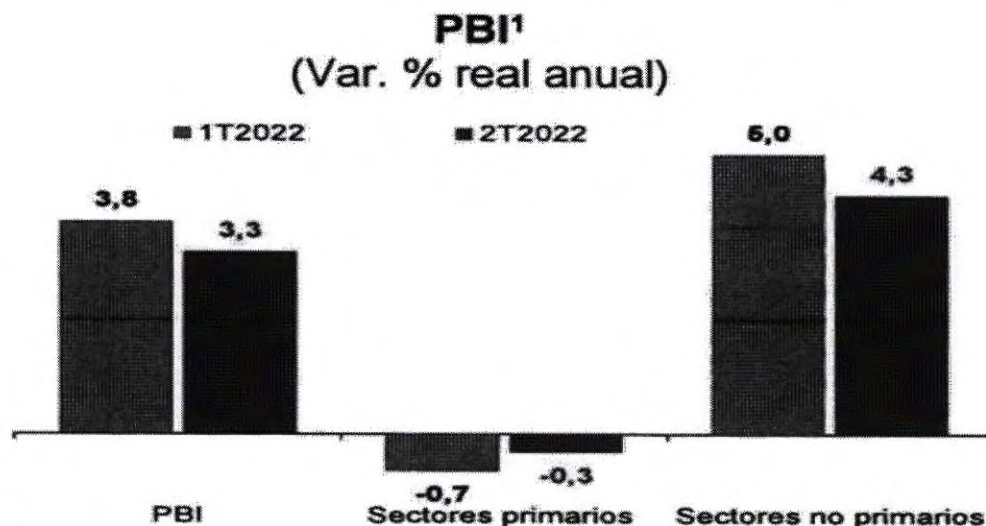
Fuente: Bank of America.

6.2 Sobre la situación actual de la economía peruana

El año 2022 nos ha venido mostrando un crecimiento moderado de la actividad económica. Así, en el primer trimestre del año el crecimiento del PBI se desaceleró de 3,8%, mientras que en el segundo trimestre este bajó a 3,3%.

La desaceleración antes mencionada se produjo a consecuencia de choques de oferta en los sectores primarios como los conflictos sociales, que impactaron negativamente en la producción minera, y el retraso del inicio de la captura de anchoveta. Esta dinámica de crecimiento está en línea con lo publicado en el Marco Macroeconómico Multianual MMM 2023-2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
 Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
 MYPERU”.



1/ Sectores no primarios no incluyen impuestos ni derechos de importación.

Fuente: INEI y BCRP.

Luego del choque de la pandemia, el mercado laboral se ha venido recuperando progresivamente aunque de manera precaria y heterogénea. Según el INEI, en el segundo trimestre del 2022 el empleo a nivel nacional se ubicó en 17,8 millones, representado una pequeña subida con relación a los 17,5 millones del primer trimestre. Así el empleo creció un 5,5% anual incorporando 0,9 millones de trabajadores adicionales. A pesar de todo, esta recuperación del mercado laboral es de carácter débil, ya que se asocia principalmente al incremento del subempleo.

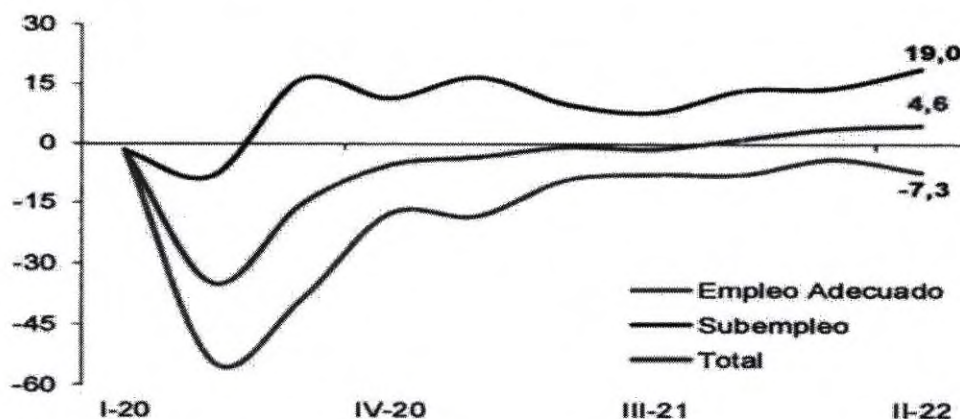


Fuente: ENAHO-INEI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

En efecto, en el segundo trimestre del 2022, el subempleo registró 9,1 millones de personas y superó en 19,0% el nivel observado en el segundo trimestre del 2019. Sin embargo, el empleo adecuado se ubicó en 7,3% por debajo de sus niveles prepandemia.

PEA ocupada por condición de empleo (Var. % con respecto a 2019)



Fuente: ENAHO-INEI.

Si se observan las cifras por tamaño de empresa, se puede apreciar que es el segmento de las microempresas, caracterizado por el empleo de 1 a 10 trabajadores, el que presenta mayores niveles informalidad y subempleo; superando por quinto trimestre consecutivo los niveles prepandemia. Esta situación contrasta con el deterioro del empleo en las empresas medianas de 11 a 50 trabajadores y las grandes empresas, de más de 50 trabajadores.

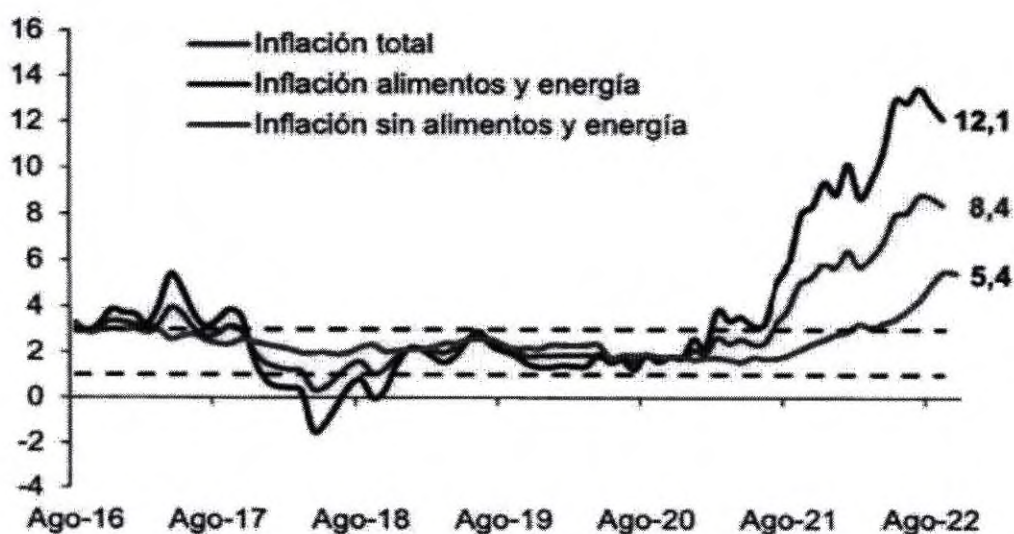
Asimismo, el ingreso promedio nominal en el área urbana aún no ha retornado a niveles prepandemia y se ubica 3% por debajo de lo registrado en el segundo trimestre del 2019.

Por otro lado, la capacidad adquisitiva de las familias se está viendo afectada por las presiones inflacionarias. La inflación en agosto de 2022 alcanzó 8,4% y acumuló

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

quince meses consecutivos por encima del rango meta. Entrando en mayor detalle, la inflación sin alimentos y energía aumentó 5,4%, ubicándose por nueve meses consecutivos por encima del rango meta del Banco Central de Reserva del Perú BCRP.

Inflación (Var. % anual del IPC de Lima Metropolitana)



Fuente: INEI.

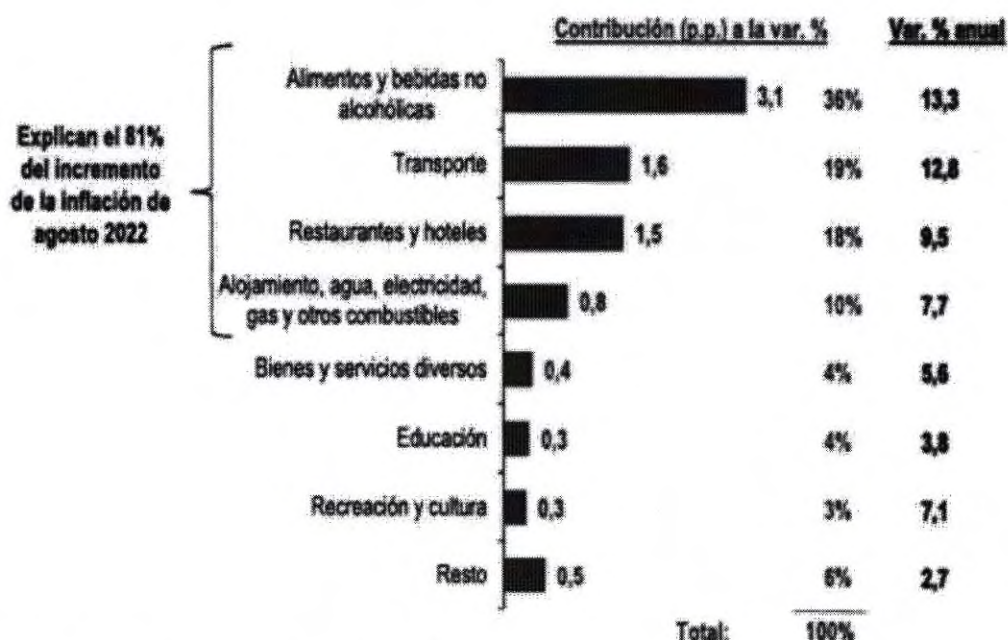
A nivel de grandes grupos de consumo, el aumento de la inflación anual se explica por los mayores precios de los alimentos, transporte, restaurantes y hoteles. En este contexto, el BCRP, ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,25% en julio de 2021 a 6,75% en setiembre de 2022.

El aumento de la tasa de interés de referencia ha traído aparejada el incremento de los costos de financiamiento de los créditos y, como consecuencia de ello se ha frenado su expansión. Según cifras de la SBS, en julio de 2022, el crédito del sistema bancario creció 5.3%, aunque por debajo del 21: 7.4% de diciembre 2021. Ello debido a una moderación significativa del crédito a empresas del 0,3%, que se situó muy por debajo del crecimiento del 7.3% de diciembre de 2021. De igual manera, se observó un deterioro en los créditos a la grandes y medianas empresas,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU".

aunque mitigado por el incremento del crédito a personas, el mismo que llegó a crecer hasta el 16,5%, la tasa más alta desde junio 2015.

Inflación por grupos de consumo¹, agosto 2022 (Contribución en p.p. y var. % anual)



La canasta familiar está conformada por doce grandes grupos.

Fuente: INEI.

En cuanto a los niveles de la pobreza, no se han recuperado aun los niveles precrisis, manteniéndose todavía en niveles elevados.

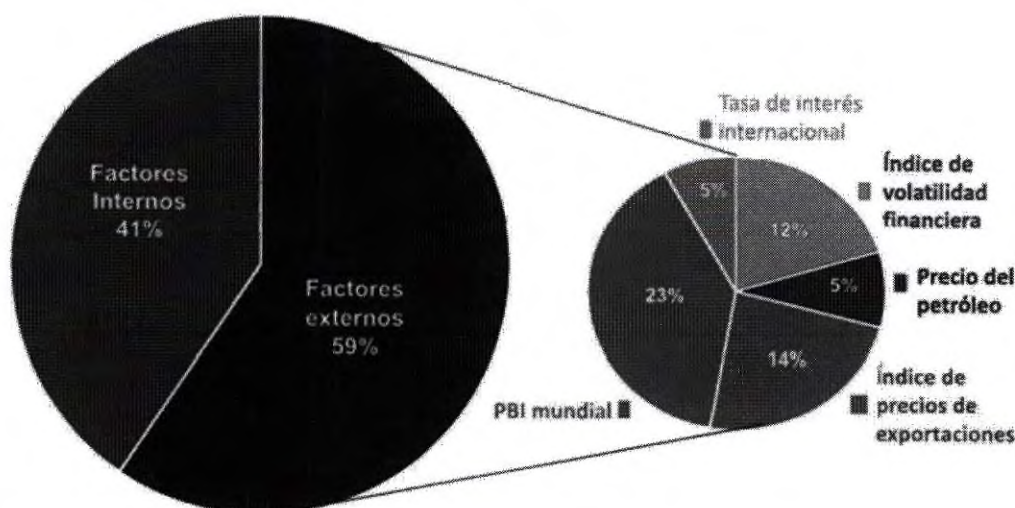
Cabe recordar que en el Perú, se había producido un avance significativo en la reducción de la pobreza; la cual había pasado del 58,7% en 2004 al 20,2% en 2019. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa de pobreza incrementando 9,9 puntos porcentuales y alcanzando al 30.1% de la población para el 2020. Para el 2021, aun cuando la pobreza se redujo en 4.2

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

puntos porcentuales con relación al 2020, llegando hasta el 25,9%; todavía no se alcanzan los niveles de reducción conseguidos en el periodo de la prepandemia,

Como toda economía, la peruana está expuesta a múltiples choques relacionados tanto a factores externos e internos. Durante los últimos 15 años, la variabilidad del crecimiento del PBI de Perú de alrededor de 59% fue explicado por variables internacionales. Así pues, el crecimiento del PBI mundial y los precios de exportación explicaron en conjunto el 37% del total de variabilidad, mientras que los factores internos explicaron en conjunto el 41%. Por ello, ante un entorno internacional menos favorable, es fundamental la sostenibilidad del crecimiento de la demanda interna e incrementar el crecimiento potencial para alcanzar un mayor bienestar social.

**Determinantes de la variabilidad del PBI de
Perú en los últimos 15 años
(%)**



Fuente: Estimaciones MEF

En los últimos años, el PBI potencial de la economía peruana se ha reducido de forma progresiva, pasando de un crecimiento promedio de 3.6% entre el periodo 2011- 2021 a un crecimiento promedio de 3.0% entre 2022-2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

PBI potencial (Var. % real anual)



Fuente: BCRP

6.3 Sobre los créditos, tasas de interés y la situación de las MYPE en el sistema financiero

En el 2021, luego de la implementación de las políticas de apoyo para la reactivación económica, la tendencia del PBI comenzó a retomar su senda de crecimiento, y por el contrario las colocaciones de los créditos MYPE empezaron a tener una tendencia decreciente, debido a los conflictos internacionales y a la persistencia de los cuellos de botella de la oferta global de bienes y servicios.

Efectivamente, si se considera la variación porcentual anual del PBI y la variación de las colocaciones de los créditos MYPE, se puede ver que al cierre del 2021 los créditos MYPE han tenido una caída de 7%.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

Variación porcentual anual del PBI y de los créditos MYPE



Fuente: SBS y BCRP

En la actualidad, el BCRP ha venido incrementando su tasa de interés de referencia y actualmente se mantiene en niveles altos, lo que ocasiona el encarecimiento de los créditos en el sistema financiero.

Ello es debido principalmente a los siguientes factores:

- El aumento significativo de los precios internacionales de energía y alimentos desde la segunda mitad del año pasado, acentuado por conflictos internacionales.
- El deterioro de la mayor parte de indicadores adelantados y de expectativas sobre la economía.
- La persistencia de las expectativas de inflación a doce meses aún por encima del límite superior del rango meta.

Así, el nivel actual de la tasa de interés de referencia es la más alta de los últimos 12 años.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
 Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
 MYPERU”.

Tasa de interés de referencia BCRP

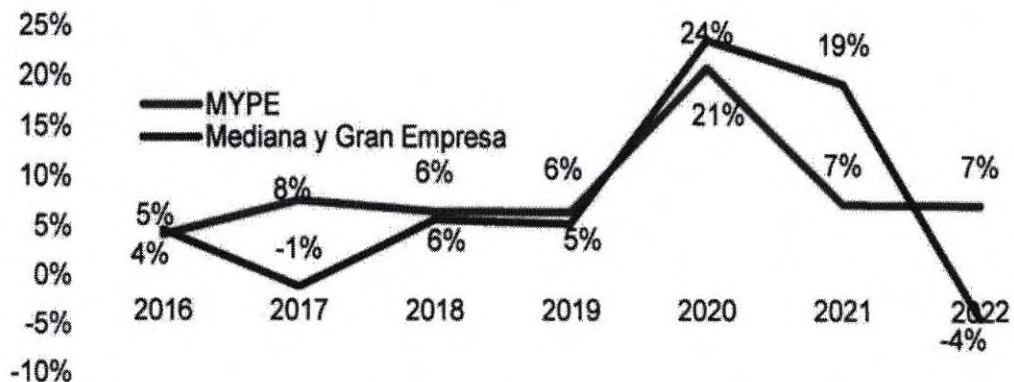


El segmento donde se encuentra el tejido empresarial más pequeño y vulnerable es el segmento de microfinanzas. El incremento de la tasa de interés de referencia a 6.75% tiene efecto directo sobre las tasas de interés en el sistema financiero, no solo elevándolas sino también dificultando el acceso al crédito, especialmente para las micro y pequeñas empresas; las cuales al encarecer su costo de financiamiento ven limitadas sus opciones de inversión, incidiendo así sobre su proceso de crecimiento y recuperación tras la pandemia del COVID-19.

El crédito a las empresas se ha venido ralentizando luego de las políticas de mitigación y reactivación a causa de la pandemia, las cuales fomentaron el acceso al crédito. De esta manera, las colocaciones al segmento MYPE en el sistema financiero han tenido una variación anual menor al cierre del 2021, y la tendencia continuó así hasta mediados de 2022, pasando de 21% en el 2020 a 7% en el 2022, mientras que los créditos de las medianas y grandes empresas también disminuyeron pasando de 24 en el 2020 a -4% en el 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
 Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
 MYPERU”.

Variación porcentual anual de los créditos por tipo de empresa



Fuente: SBS. Al año 2022 se consideraron los créditos hasta julio reportados por la SBS

Las MYPE han concentrado el mayor número de deudores en comparación a las grandes y medianas empresas, incluso en periodos pre pandemia del COVID-19. Pero existen grandes diferencias en torno al crecimiento de ambos segmentos empresariales.

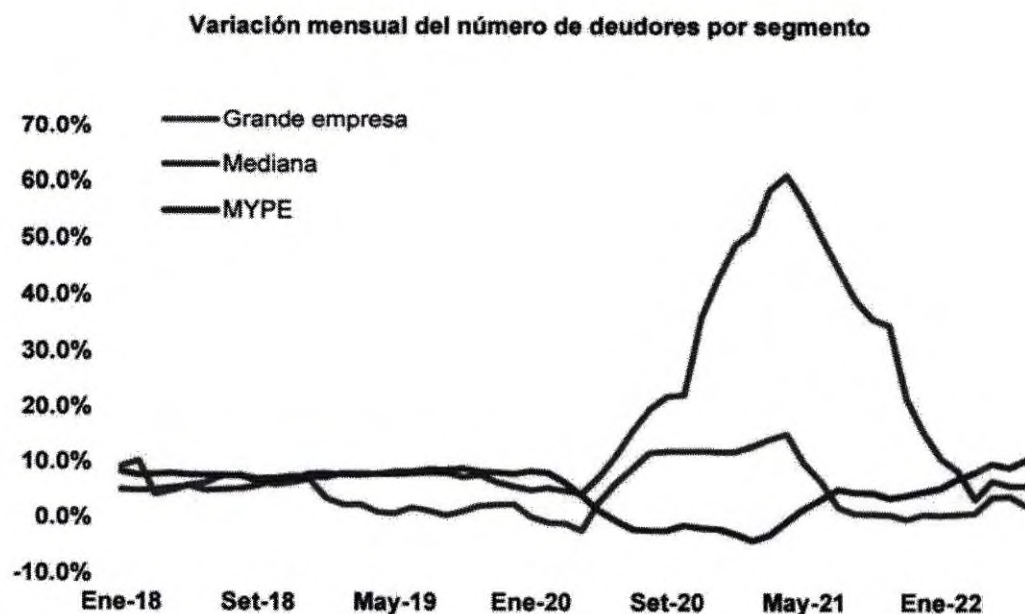
Así, mientras el conjunto de los segmentos de la gran y mediana empresa han crecido a una tasa anual promedio de 14.19% entre junio 2017 a junio 2022, el segmento MYPE solo lo hizo a una tasa de 5.8%. Ello muestra que a pesar de que ha habido un mayor acceso al crédito en el sistema financiero, este acceso ha sido menos favorable en el segmento de las MYPE, evidenciando así las brechas existentes en esta materia.

Variación interanual del número de deudores por segmento

	Número de deudores	
	Gran y Mediana Empresa	MYPE
Jun-17	33,693	2,339,784
Jun-18	35,390	2,519,128
Jun-19	38,034	2,729,039
Jun-20	42,119	2,715,359
Jun-21	61,902	2,806,782
Jun-22	65,425	3,104,709

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

En adición, si se observa el comportamiento de la variación mensual del número de deudores por segmento económico; se encontrará que las MYPE poseen tasas de crecimiento por debajo de la gran y mediana empresa, principalmente porque su comportamiento es susceptible a cambios coyunturales.



Esta situación es de particular relevancia, debido a que las MYPE representan poco más del 99.4% de las empresas en el Perú.

Empresas formales según estrato empresarial 2021

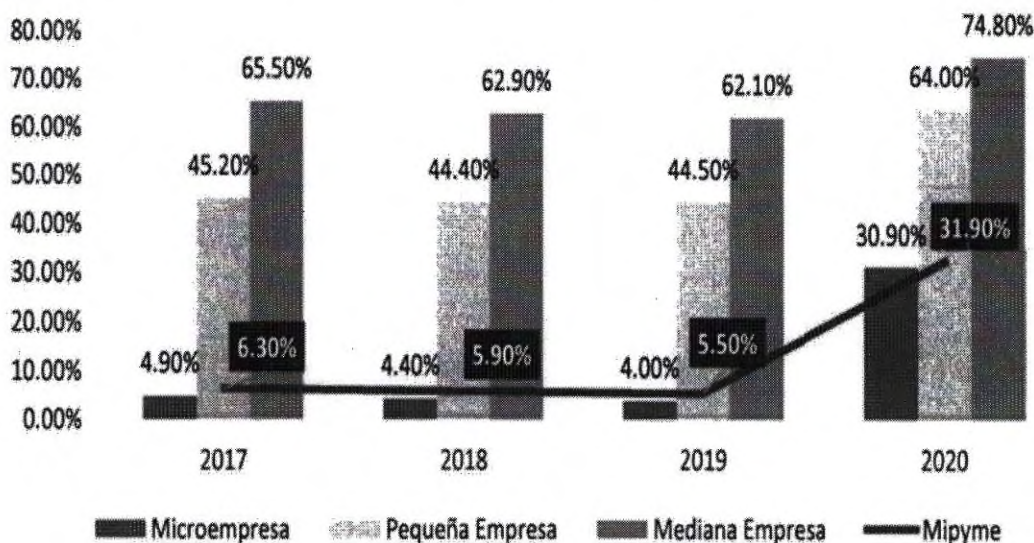
Estrato empresarial 1	Nº de empresas	%
Microempresa	2,035,014	95.6
Pequeña Empresa	80,435	3.8
Mediana empresa	2,844	0.1
Gran Empresa	10,899	0.5
Total de empresas	2,129,192	100.0

Fuente: PRODUCE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

Las micro empresas son las empresas que enfrentan las mayores limitaciones en el acceso a financiamiento dentro del sistema financiero. Si se comparan cifras en el periodo 2017-2020 y, a pesar que hubo mayor acceso al crédito en todos los segmentos empresariales gracias a los programas de gobierno para afrontar los efectos negativos de la pandemia del COVID-19, el acceso al crédito por parte de las micro empresas fue menos de la mitad del observado en las pequeñas y medianas empresas.

Acceso a financiamiento MIPYME 2020



Por otro lado, los efectos de la mayor inflación y de los incrementos en la tasa de política monetaria se reflejan en las tasas de interés de los créditos en los segmentos empresariales. Así, para julio de 2022 la SBS registró la tasa de interés activa estimada para los créditos MYPE en 31.9%, porcentaje equivalente a más del doble de lo registrado para la mediana empresa y casi el triple de lo registrado para la gran empresa. Comparando estadísticas del periodo 2018-2022, la tasa de interés activa para el segmento MYPE está a 0.76 puntos porcentuales de alcanzar al máximo observado durante este periodo. Además, el costo del préstamo MYPE es 10.2 puntos porcentuales por encima de su mínimo registrado durante el mismo periodo, lo que muestra que este segmento se encuentra particularmente afectado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
 Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
 MYPERU”.

por un aumento de la tasa de interés en el sistema financiero. En lo que va del 2022
 las tasas de interés activas se han mantenido con una tendencia al alza y existe
 altas probabilidades de mantener esa tendencia luego de que el BCRP volviera a
 elevar su tasa de referencia en septiembre, ubicándola en 6.75%.

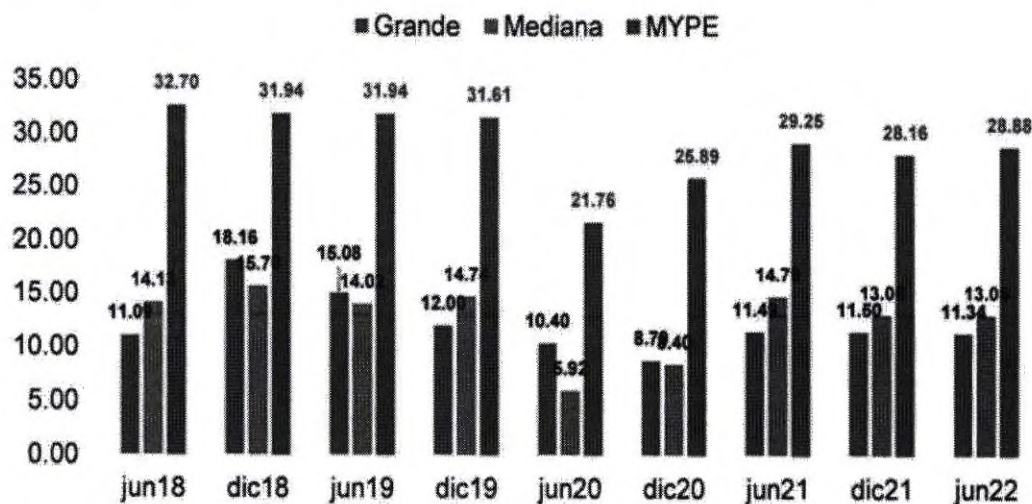
Evolución semestral de la tasa de interés activa*

Mes	Gran empresa	Mediana empresa	MYPE
Jun-18	11.09	14.13	32.70
Dic-18	18.16	15.70	31.94
Jun-19	15.08	14.02	31.94
Dic-19	12.00	14.74	31.61
Jun-20	10.40	5.92	21.76
Dic-20	8.79	8.40	25.89
Jun-21	11.49	14.79	29.25
Dic-21	11.50	13.05	28.16
Jul-22	12.97	15.59	31.94

*Tasa estimadas en función del tipo de crédito según reporte de la SBS

El siguiente gráfico, muestra que las MYPE siempre han enfrentado las mayores
 tasas de interés del sistema financiero peruano. Por tal motivo, las condiciones de
 acceso al financiamiento se mantienen restrictivas, limitando su competitividad
 frente a otros segmentos empresariales, así como también su desarrollo estructural.

Evolución semestral de la tasa de interés por segmento



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

Las condiciones antes mencionadas implican también que, el sector MYPE enfrente una alta tasa de morosidad en el sistema financiero.

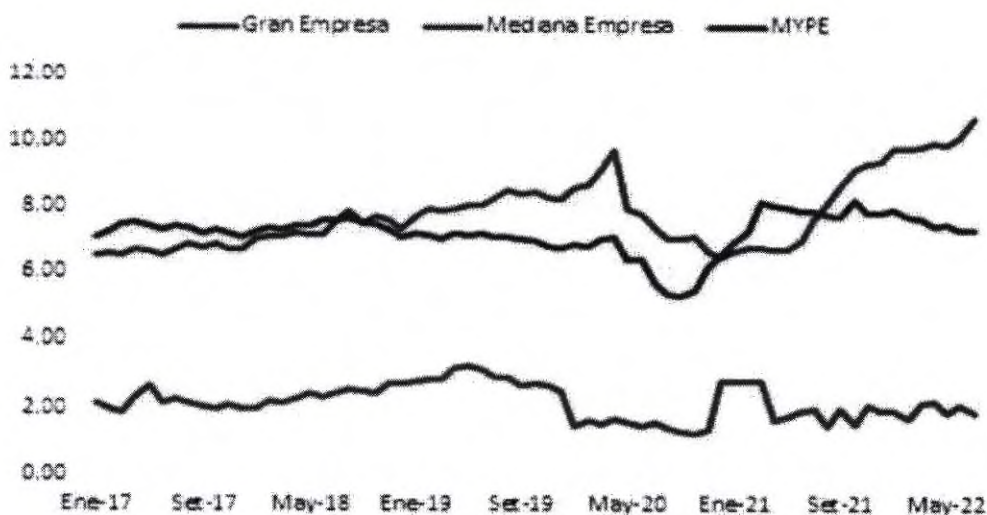
Efectivamente, la morosidad de las MYPE se ubicó en 7.36% en julio de 2022. Sin embargo, la morosidad del segmento MYPE (7.36%) equivale a 3.91 veces a la registrada para la gran empresa (1.88%) en julio 2022.

Evolución del ratio de morosidad registrado

	Gran empresa	MYPE
Jul-18	2.48	7.64
Jul-19	2.94	7.10
Jul-20	1.63	5.73
Jul-21	1.99	7.92
Jul-22	1.88	7.36

Además, se observa que, de manera interanual, la morosidad en el segmento MYPE se mantiene por encima de 7%, nivel elevado con respecto a otros segmentos empresariales como la gran empresa.

Evolución del ratio de morosidad por segmento empresarial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

En el cuadro se puede apreciar un descenso en la morosidad de la MYPE durante los últimos meses; pero ello se debe a las reprogramaciones de créditos MYPE. Sin embargo, puede observarse también que, entre septiembre de 2020 y octubre de 2021 la morosidad vinculada a la MYPE tuvo un crecimiento acelerado, pasando de 5.34% a 8.26% durante ese periodo. Estos datos muestran que las MYPE pertenecen a un segmento con alta sensibilidad a los cambios en la economía. Por lo tanto, en el actual contexto de inflación y aumento de tasas de referencia monetaria que se trasladan a las tasas de interés, es altamente probable que los niveles de morosidad tengan un comportamiento al alza si las condiciones macroeconómicas se vuelven más extremas, contexto que afectaría a la productividad y al crecimiento del sector MYPE.

6.4 Sobre la propuesta de solución

El encarecimiento del crédito, fenómeno originado por la coyuntura económica internacional, viene afectando principalmente a las actividades de la MYPE. Estas representan más del 90% del universo empresarial del país pero enfrentan un menor acceso al crédito del sistema financiero y, cuando lo logran, lo hacen en condiciones menos favorables que el resto de empresas. Así, su recuperación y reactivación se ve muy limitada.

A julio de 2022, el número de deudores MYPE equivale a más del 30% del total de deudores del sistema financiero, mientras que el crédito en este segmento solo representa el 13.61% de los créditos, demostrando así su limitado acceso al financiamiento formal. Asimismo, las MYPE afrontan tasas de interés promedio equivalentes a 36.6% según reporta el BCRP, mientras que aquellas que aún no cuentan con historial crediticio llegan a pagar tasa de interés superiores al 80% o, si acceden al crédito a través de otras fuentes alternativas de financiamiento, superiores incluso al 120%.

Por estas razones, es necesario implementar medidas para generar mayor competitividad y eficiencia en el sector empresarial. En tal virtud, la presente iniciativa legislativa busca promover el financiamiento de las MYPE, tanto en acceso

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

como en mejores condiciones, a través del otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional.

Es así que se plantea la implementación de un programa de garantías del Gobierno Nacional, el cual se llamará Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

El programa en mención no se trata de un programa definido en el artículo 38 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debido a que no es una estructura funcional en un ministerio público u organismo público; sino una medida de carácter transversal para toda la economía del país y que no está dentro de ningún ministerio u organismo público, sino a través de un fideicomiso bajo administración de COFIDE para brindar coberturas para los créditos que otorgan las empresas del sistema financiero o COOPAC.

El Programa IMPULSO MYPERUN buscará promover el otorgamiento de créditos para las MYPE a través de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y, las Cooperativas de Ahorro y Crédito No autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas a las que se refiere la Ley 30822 y la Resolución SBS 480-2019.

El programa IMPULSO MYPERU buscará fomentar la inserción de nuevos prestatarios con créditos MYPE, y limitar la exclusión de deudores MYPE del sistema financiero por encontrarse con problemas de pago en sus obligaciones financieras; permitiendo bancarizar a potenciales prestatarios que no han podido acceder al sistema por tener un perfil de riesgo que con el tope de tasas de interés no resultan rentables para las ESP y facilitar el reordenamiento de sus obligaciones para evitar que incurran en problemas de pago, así como que sean excluidos involuntariamente del sistema.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

Asimismo, el programa contempla la reducción de la tasa de interés producto del bono al buen pagador como mecanismo para incentivar la mejora del comportamiento crediticio.

Tomando datos de la SBS y del ENAHO, se estima que la demanda total de créditos MYPE no atendida por el sistema financiero formal ascenderla a S/. 42,000 millones, monto del cual, se asume, una tercera parte (S/14,000 millones) se encontraría en la frontera entre la exclusión e inclusión financiera. En ese sentido, el programa IMPULSO MYPERU tiene el objetivo de reducir en 15% esa tercera parte de la brecha no atendida por el sistema financiero formal, equivalente a S/ 2,100 millones.

Así pues, para alcanzar este volumen de créditos se seguirán los siguientes lineamientos:

Primero, establecer dos tramos de créditos:

- créditos de hasta SI 30 mil, el que se obtiene la mayor representatividad del crédito promedio en el FAE-MYPE; y,
- créditos desde SI 30,001 hasta SI 90,000, tomando como referencia el límite instaurado en el FAE-MYPE.

En todos los casos, la evaluación de la capacidad crediticia de la MYPE la realizará las ESF o COOPAC, conforme a los parámetros que se establecen por la normatividad del sistema financiero.

Segundo, establecer garantías del Gobierno Nacional con coberturas diferenciadas para cada tramo de crédito. Así, para el primer tramo de crédito se consideró un porcentaje de cobertura equivalente a 98%, dirigido principalmente al segmento MYPE de créditos de bajo monto, y para el segundo tramo de créditos de mayor monto una cobertura de 90%.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público es autorizado a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

crédito destinados para las MYPE que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder a IMPULSO MYPERU, hasta por la suma de S/ 2,000 000 000,00 (Dos mil millones y 00/100 Soles). Asimismo, dicha garantía también puede ser aplicada a las líneas de crédito que otorguen COFIDE o el Banco de la Nación que sirvan de fondeo a las ESF o COOPAC para los créditos que otorguen a las MYPE en el marco de IMPULSO MYPERU.

Sobre el impacto del costo fiscal en el nivel de endeudamiento público, cabe precisar que el costo fiscal esperado del programa de garantías equivale a S/ 622 millones, asumiendo un nivel de honramientos equivalente al 31% de las garantías y, equivalente a su vez al 0.07% del PBI.

En este sentido, las garantías del Estado para el programa IMPULSO MYPERU no representarían mayor impacto en el nivel de endeudamiento nacional, pues el ratio de deuda sobre PBI se mantendría casi inalterado.

Respecto a las líneas de crédito que pueda otorgar el Banco de la Nación, se ha incluido una autorización expresa para que esta entidad otorgue líneas de crédito a las ESF o COOPAC para el otorgamiento de créditos respaldados por IMPULSO MYPERU. Estas líneas de crédito deberán ser concedidas bajo parámetros que permitan el otorgamiento de beneficios o reducción de tasas para los créditos a las MYPE.

El objetivo de dicha autorización es el de brindar mayores oportunidades de acceso a fondeo a las ESF o COOPAC para otorgar préstamos a las MYPE que puedan ser respaldados con la garantía de IMPULSO MYPERU.

Asimismo, por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

La garantía se activa en base al incumplimiento del pago de los créditos otorgados y el pago se realiza por COFIDE en su calidad de administrador ante la solicitud del honramiento por parte de las ESF o COOPAC.

La administración estará a cargo de COFIDE, a través de un contrato de fideicomiso a ser suscrito con el MEF, representado por la DGTP y la DGMFPP. En dicho contrato se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se administran los recursos, incluido el pago de la comisión de administración y la devolución de los saldos de los recursos al Tesoro Público.

Cabe precisar que la autorización a COFIDE para participar como fiduciario y fideicomisario en tanto no altere su calidad de banco de desarrollo de segundo piso, constituye una excepción temporal a lo establecido en el numeral 1 del artículo 258 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Por otra parte, para el adecuado funcionamiento del Programa y la verificación que debe realizar COFIDE en su calidad de administrador del Programa, se han establecido requisitos referidos a su calificación de riesgo para establecer un mínimo por una evaluación independiente de una clasificadora de riesgo que mide las pérdidas potenciales o falta de rentabilidad, o la privación de la posibilidad de ingresos adicionales de una entidad de intermediación financiera, a fin de que solo ingresen al Programa aquellas que muestran un adecuado desempeño en el mercado financiero.

En el mismo sentido, se han establecido restricciones para las ESF o COOPAC que tengan problemas de solvencia y que hayan ameritado la intervención de la SBS u otro órgano estatal de control y supervisión y las que tengan cualquier tipo de controversia judicial o administrativa con COFIDE o el MEF mientras dure dicha situación, para evitar que dichas controversias legales afecten la relación contractual que se inicien por el Programa que es de acceso voluntario por las ESF o COOPAC, lo cual no constituye discriminación alguna porque al basarse en

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

hechos iniciados por una ESF o COOPAC y mientras dure el proceso no se tiene certeza sobre el tipo de reclamo interpuesto contra una entidad estatal.

El proyecto de ley crea el mecanismo de subsidio “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU”, hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las MYPE que cuentan con crédito en el marco de IMPULSO MYPERÚ y cumplen oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos otorgados a las MYPE en el marco del citado programa. Dicho bono se establece con el objeto de promover el cumplimiento oportuno de los pagos por parte de los beneficiarios y se otorga por medio de las empresas del sistema financiero. Bono que se financia con los recursos que le transfiere el Ministerio de la Producción a COFIDE.

El monto correspondiente al Bono del Buen Pagador se estima a partir de la aplicación de una equivalencia financiera que busca reducir la tasa de interés que enfrenta la MYPE en el marco del programa IMPULSO MYPERU en al menos 5 puntos porcentuales.

Para tal efecto, considerando que el segmento MYPE enfrenta tasas de mercado que fluctúan entre 30% y 50% en promedio, con tasas más altas a medida que la empresa es más pequeña, mediante el programa IMPULSO MYPERU se espera que el costo de financiamiento, producto del otorgamiento de garantías del gobierno nacional y fuentes alternativas de fondeo puedan fluctuar entre un 15% y 20% tal como las tasas obtenidas en las últimas subastas de programas estatales similares orientados a las MYPE.

Considerando lo anterior, y con el objetivo de lograr una reducción adicional en dichas tasas de interés en al menos unos 5 puntos porcentuales adicionales, en un contexto de encarecimiento del crédito que afecta más a las MYPE, se requeriría un monto de S/ 280 millones bajo la forma de un subsidio a la tasa de interés a fin de lograr la reducción adicional antes mencionada en el costo de financiamiento.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

Por otro lado, para cumplir con la transferencia de recursos correspondiente al BBP para el presente año 2022, el Ministerio de la Producción recibirá una transferencia de partidas por la suma de S/ 98 000 000,00, en el marco del artículo 37 de la Directiva N° 002- 2021-EF/50.01 Directiva Para La Ejecución Presupuestaria.

Como se ha mencionado ya, El Bono del Buen Pagador se financiará con cargo a los recursos que se habiliten por un valor de hasta por S/ 280 millones y que se desembolsarán conforme a la demanda que origine los créditos colocados con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.

La transferencia antes señalada coadyuva el financiamiento de la MYPE en mejores condiciones a las que se ofrecen a través de la banca comercial, considerando que la MYPE es aproximadamente el 60.6% de la PEA ocupada y su aporte al PBI asciende alrededor del 20.5%; por lo que la medida propuesta va en línea de la implementación de estrategias de crecimiento para impulsar la competitividad y productividad como se señala en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026.

En cuanto a las proyecciones de la aplicación del Bono al Buen Pagador, se estima que, para el primer año de operación del programa, el monto requerido por este concepto ascendería a S/ 98 millones; para el Año 2, el monto sería de S/119 millones y, posteriormente, del Año 3 al 5, S/ 21 millones para cada uno de dichos años, como se aprecia en el cuadro a continuación:

Requerimientos del BBP en el tiempo	Distribución del BBP (en % del total)		Distribución del BBP (en mill S/)		Total BBP
	Capital de trabajo	Activo fijo / Consolidación	Capital de trabajo	Activo fijo / Consolidación	
Año 1	50%	0%	98		98
Año 2	50%	25%	98	21	119
Año 3		25%		21	21
Año 4		25%		21	21
Año 5		25%		21	21
Total estimado	100%	100%	196	84	280

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

La distribución estimada de desembolsos por concepto del Bono del Buen Pagador BBP antes señalado, considera los siguientes supuestos:

- Se logra colocar el 100% de las garantías autorizadas en el marco del Programa (es decir, hasta S/ 2000 millones)
- El 70% de los créditos se destinan a capital de trabajo y el 30% restante para activos fijos o consolidación de deuda
- El crédito para capital de trabajo tiene un plazo promedio de 18 meses, incluyendo 6 de gracia; mientras que el crédito para activo fijo o consolidación de deuda tiene un plazo promedio de 60 meses, incluido 12 meses de gracia.

Para efectos de financiar el subsidio “Bono al Buen Pagador” durante el primer año de operación, se ha programado la ejecución de gastos de demanda adicional para el ejercicio 2022 por S/ 98 millones, de acuerdo al siguiente cronograma de gastos detallado por los principales conceptos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA DEMANDA ADICIONAL 2022 DEL PLIEGO 038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A NIVEL DE CERTIFICACIÓN. COMPROMISO Y DEVENGADO

GASTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	Proyectado Octubre 2022 (A)	Proyectado Noviembre 2022 (B)	Proyectado Diciembre 2022 (C)
CERTIFICADO	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	5004596. Desarrollo Productivo de MYPE, Industria y Cooperativas	2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	98,000,000.00	0.00	0.00
COMPROMISO	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	5004596. Desarrollo Productivo de MYPE, Industria y Cooperativas	2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	0.00	98,000,000.00	0.00
DEVENGADO	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	5004596. Desarrollo Productivo de MYPE, Industria y Cooperativas	2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	0.00	0.00	98,000,000.00

Asimismo, para la sostenibilidad de los años posteriores, el Ministerio de la Producción priorizará durante las fases del proceso presupuestario, los montos correspondientes al subsidio “Bono al Buen Pagador”, en su presupuesto institucional.

Las transferencias corresponden que se realicen a través del Ministerio de la Producción, en su calidad de rector de la MYPE, a favor de COFIDE y este a su vez otorgará el Bono al Buen Pagador a las MYPES beneficiarias, de acuerdo a lo que señale el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU, el cual establecerá las condiciones, procedimientos y oportunidades para el otorgamiento del bono al buen pagador.

En cuanto al plazo de los créditos para las MYPE, este no puede exceder de sesenta (60) meses, con un periodo de gracia de hasta doce (12) meses; mientras

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

que los recursos de IMPULSO MYPERU pueden ser utilizados para créditos otorgados hasta el 31 de marzo de 2023.

Respecto a las responsabilidades de las ESF y las COOPAC, estas lo son respecto de la obligación de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las MYPE para acceder a IMPULSO MYPERU. Adicionalmente, en los casos en que se hayan ejecutado las garantías del Gobierno Nacional, las ESF y las COOPAC son responsables de la cobranza y la recuperación de la cartera bajo el cumplimiento de las regulaciones del sistema financiero que pueden comprender acciones extrajudiciales y judiciales en base a las garantías personales y/o reales que se hayan asignado para el otorgamiento del crédito.

Cabe precisar que la propuesta legislativa se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria.

Cabe mencionar asimismo que a medida recoge las experiencias normativas de los programas y fondos estatales dictados durante la pandemia del COVID-19 como REACTIVA PERÚ, FAEMYPE, FAE-TURISMO, FAE-AGRO, PAE-MYPE, entre otros.

En el sentido antes expuesto, la Comisión entiende que la implementación de la propuesta permitirá apoyar el proceso de recuperación económica y promover el crecimiento de la MYPE mediante su acceso al crédito para la atención de sus necesidades financieras.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3284/2022-PE con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

LEY QUE CREA EL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE – IMPULSO MYPERU

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto implementar un programa de garantías del Gobierno Nacional a los créditos otorgados en favor de las micro y pequeñas empresas (MYPE), así como el otorgamiento a las mismas de un bono al buen pagador.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como fomentar la cultura de pago oportuno de estas en dicho sistema.

TITULO II

DEL PROGRAMA IMPULSO EMPRESARIAL MYPE (IMPULSO MYPERU)

Artículo 3. Creación del Programa Impulso Empresarial MYPE

Se crea el Programa Impulso Empresarial MYPE (IMPULSO MYPERU) a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional a los créditos generados en favor de las MYPE, así como del otorgamiento de un mecanismo de subsidio denominado “Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU” (BBP).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

TITULO III

DE LAS GARANTIAS DE IMPULSO MYPERU

Artículo 4. Fideicomiso de Garantía del Programa IMPULSO MYPERU

4.1 La Garantía del Gobierno Nacional que se brinda en el marco de IMPULSO MYPERU, se canaliza a través de un fideicomiso que ofrece garantías asociadas a los créditos otorgados a la MYPE.

4.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral 4.1, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) un contrato de fideicomiso, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.3 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar la Garantía del Gobierno Nacional a favor de IMPULSO MYPERU hasta por la suma de S/ 2, 000 000 000.00 (Dos mil millones y 00/100 Soles).

4.4 La aprobación de la Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el numeral 4.3 está fuera de los montos máximos autorizados en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 5. Créditos cubiertos por la Garantía del Programa IMPULSO MYPERU

La Garantía del Gobierno Nacional a que se refiere el Programa IMPULSO MYPERU cubre:

- a) Los créditos elegibles establecidos en el artículo 14 de la ley otorgados en el marco de IMPULSO MYPERU por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley 30822 y la Resolución SBS 480-2019.

- b) Los créditos que otorgue COFIDE o el Banco de la Nación (BN), en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley, a las ESF o COOPAC para financiar los créditos a las MYPE señalados en el literal a).

El Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU establece las condiciones para que no exista duplicidad de cobertura de la Garantía en caso los créditos señalados en el literal b) sean utilizados por las ESF y COOPAC para financiar los créditos señalados en el literal a) del presente artículo.

Artículo 6. Límite de la garantía de IMPULSO MYPERU

6.1 El límite de garantía individual que otorga IMPULSO MYPERU a los créditos otorgados a la MYPE en moneda nacional por las ESF o COOPAC, se aplica de acuerdo con la siguiente cobertura:

- a) Hasta S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Soles) con una cobertura de 98% de la cartera por deudor.
b) Desde S/ 30,001.00 (Treinta mil y 00/100 Soles) hasta S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 Soles) con una cobertura de 90% de la cartera por deudor.

6.2 En caso COFIDE o el BN provea el financiamiento a las ESF y/o COOPAC, la garantía puede ascender hasta por el 100% del requerimiento aprobado para dichas entidades.

Artículo 7. Activación y pago de la garantía de IMPULSO MYPERU

7.1 La exigibilidad de la garantía de IMPULSO MYPERU se activa a los noventa (90) días calendario de atraso de los créditos otorgados por las ESF o la COOPAC, que incluye los intereses.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

7.2 El pago de la garantía por parte del Estado se realiza a los treinta (30) días calendario, contados desde el día de la solicitud del honramiento por parte de las ESF o COOPAC.

7.3 Los gastos derivados de la ejecución de las garantías que se otorguen para IMPULSO MYPERU son pagados por el fideicomiso. El Ministerio de Economía y Finanzas transfiere a éste los recursos necesarios con cargo a los recursos asignados al pago del servicio de deuda pública.

7.4 Por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

7.5 En ejercicio de su atribución prevista en el literal I) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, presentada la solicitud de informe previo con la información correspondiente, la Contraloría General de la República emite su informe conforme a ley.

Artículo 8. Plazo de los créditos garantizados y acogimiento a IMPULSO MYPERU

8.1 El plazo de los créditos con garantías de IMPULSO MYPERU no puede exceder de sesenta (60) meses.

8.2 Se autoriza a las ESF y COOPAC a incluir en el plazo señalado en el numeral precedente un periodo de gracia de hasta doce (12) meses.

8.3 Los créditos garantizados por IMPULSO MYPERU pueden ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos y condiciones que establece el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU. Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones de IMPULSO MYPERU no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal, creado mediante el Decreto Legislativo 1511, Decreto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.

Artículo 9. Extinción y obligación de restitución de las garantías de IMPULSO MYPERU

Las garantías de IMPULSO MYPERU otorgadas a las ESF o COOPAC se extinguen automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos presentados por éstas que originaron su otorgamiento resulten falsos o inexactos, siempre que dicha información o documentación sea responsabilidad de las ESF o las COOPAC. En la eventualidad que las garantías ya hubiesen sido ejercidas u honradas, los montos correspondientes deben ser restituidos por la ESF o la COOPAC de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE IMPULSO MYPERU

Artículo 10. Administración

La administración de IMPULSO MYPERU está a cargo de COFIDE, en los términos y condiciones que establece el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

Artículo 11. Comisiones

11.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, establece el cobro de una comisión por el otorgamiento de la garantía de IMPULSO MYPERU. Los importes de dicha comisión son transferidos por COFIDE a la cuenta que determina la referida Dirección General, en las condiciones que establezca el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU, luego de descontar la comisión de administración que debe percibir el fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el contrato que suscriban las partes. Asimismo, se debe descontar de dicha comisión los gastos que demande la implementación y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

administración del fideicomiso. De ser el caso, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, puede transferir a COFIDE los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la administración del fideicomiso.

11.2 La comisión por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional y la comisión de administración son establecidas en el contrato que suscriban las partes.

Artículo 12. Contratos de garantías IMPULSO MYPERU

COFIDE celebra, con las ESF y COOPAC que accedan a las garantías de IMPULSO MYPERU, el contrato de garantías correspondiente. Asimismo, celebra dicho contrato con el BN, en atención a lo señalado en el literal b) del artículo 5 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley.

Artículo 13. Asignación de garantías

COFIDE determina la asignación de garantías en el marco de IMPULSO MYPERU en función a los beneficios crediticios o reducción de tasas que la ESF o COOPAC aplique al beneficiario final.

TITULO V

DE LOS BENEFICIARIOS DE IMPULSO MYPERU

Artículo 14. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios de IMPULSO MYPERU

14.1 Son elegibles como beneficiarias de IMPULSO MYPERU las MYPE de todos los sectores productivos del país, en tanto cumplan con los siguientes criterios:

- a) Obtengan o hubieran obtenido crédito revolvente o no revolvente, en moneda nacional, según los parámetros para créditos a MYPE establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

- b) Se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría "Normal" o "Con Problemas Potenciales" al momento de la aprobación del crédito a ser garantizado.

14.2 Aquellas que no cuenten con historial crediticio y, por tanto, no tengan clasificación al momento de la solicitud del crédito, pueden ser elegibles como beneficiarias previa evaluación de la ESF o COOPAC.

14.3 No son elegibles aquellas MYPE que:

- a) Se encuentren vinculadas a las ESF o COOPAC otorgantes del crédito. Para la determinación de la vinculación, se debe tomar en consideración los criterios establecidos por la SBS mediante Resolución SBS 5780-2015, que aprueba las nuevas Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.
- b) Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- c) Se encuentren inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

14.4 El Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU puede establecer criterios adicionales de elegibilidad o de exclusión.

Artículo 15. Responsabilidad de representantes de las MYPE

Los gerentes generales o representantes de las MYPE que acceden a IMPULSO MYPERU deben suscribir una Declaración Jurada, cuyo formato se aprueba como anexo al Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU, en la que manifiestan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios establecidos en el artículo 14 de la ley. Cualquier declaración falsa, fraude o simulación, genera responsabilidad civil y penal, así como las sanciones a que hubiera lugar.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

TITULO VI

DE LAS ESF O COOPAC

Artículo 16. Criterios de elegibilidad de las ESF o COOPAC

16.1 Para ser elegible de recibir una garantía en el marco de IMPULSO MYPERU, las ESF o las COOPAC deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.
- b) No ser contraparte de COFIDE o del Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo, no haber presentado una demanda o denuncia contra el fiduciario, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el fiduciario.
- c) Tener una clasificación de riesgo igual o superior a C, vigente al 31 de agosto de 2022.

16.2 En caso que la ESF tenga una clasificación de riesgo igual o de mayor riesgo a C-, puede acceder a las facilidades de IMPULSO MYPERU en la medida que constituya un fideicomiso en garantía a favor de COFIDE, conformado por una cartera crediticia que, al 31 de agosto de 2022, tenga clasificación de riesgo "Normal" o "Con problemas potenciales", en una proporción no menor al 15% de la cartera crediticia originada con la garantía de IMPULSO MYPERU u otra garantía a satisfacción de COFIDE.

16.3 En el caso de las COOPAC y las ESF que no tengan clasificación de riesgo, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.

16.4 El Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU puede establecer criterios adicionales de elegibilidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.

16.5 Lo señalado en este artículo no aplica para el Banco de la Nación al tratarse de una empresa pública financiera del sector Economía y Finanzas.

Artículo 17. Responsabilidades de las ESF y COOPAC

Las ESF y COOPAC son responsables de verificar el cumplimiento de las regulaciones prudenciales del sistema financiero, así como asegurar las condiciones y requisitos que deben cumplir las MYPE para acceder a IMPULSO MYPERU.

Artículo 18. IMPULSO MYPERU como riesgo de contrapartida crediticia

Las ESF y COOPAC deben considerar IMPULSO MYPERU como riesgo de contraparte crediticia para efectos de las normas de la SBS sobre constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

TITULO VII

DEL BONO AL BUEN PAGADOR DE IMPULSO MYPERU

Artículo 19. Creación del subsidio “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU”

Se crea el mecanismo de subsidio “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU” (BBP) hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (Doseientos ochenta millones y 00/100 Soles), a favor de las MYPE que cuentan con crédito en el marco de IMPULSO MYPERU y cumplen oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos.

Artículo 20. Administración del BBP

20.1 COFIDE administra y otorga el BBP a través de las ESF o COOPAC y se financia con los recursos que le transfiere el Ministerio de la Producción.

20.2 Las condiciones, procedimientos y oportunidad para el otorgamiento del BBP son establecidas en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

ARTÍCULO 21. Transferencia de partidas

21.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 98 000 000.00 (Noventa y ocho millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, a fin de que sean transferidos financieramente, a su vez, a favor de COFIDE, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
	:	Administración
UNIDAD EJECUTORA	001 :	General
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones
PRESUPUESTARIA		Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		98000000.00
		=====
	TOTAL EGRESOS	98000000.00
		=====
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	038 :	Ministerio de la Producción
	:	Ministerio de la
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Producción
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones
PRESUPUESTARIA		Presupuestarias que

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

		No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5004596 :	Desarrollo Productivo de MYPE, Industria y Cooperativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		98000000.00
		=====
		98000000.00
		=====

21.2 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 21.1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de dichos recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

21.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

21.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 22. Transferencias a favor de COFIDE

El Ministerio de la Producción queda autorizado, a partir de la vigencia de la presente ley y durante la vigencia de los créditos otorgados en el marco de IMPULSO MYPERÚ, a realizar transferencias financieras a favor de COFIDE, hasta por el monto señalado en el artículo 19 de la ley, para financiar el BBP. Dichas

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el
Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO
MYPERU”.**

transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 23. Exclusividad de fines

Los recursos de las Transferencias a que hace referencia los numerales 21.1 del artículo 21 y el artículo 22 de la Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO 24 Devolución de saldos

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos, a favor de COFIDE, incluida la rentabilidad generada, en el marco de la ley, son devueltos al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

TITULO VIII

REPORTES Y TRANSPARENCIA

Artículo 25. Reporte de créditos colocados y transparencia de la información

25.1 Las ESF y COOPAC remiten a COFIDE un reporte semanal de los créditos colocados. El BN informa mensualmente a COFIDE los créditos que otorgue en atención a lo señalado en el literal b) del artículo 5 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley.

25.2 COFIDE, en calidad de administrador de IMPULSO MYPERU, remite semanalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, reportes consolidados de las colocaciones de los créditos efectuados por las ESF y COOPAC que forman parte de IMPULSO MYPERU, así como del BN, para su publicación en su sede digital (www.gob.pe/mef). Los referidos reportes contienen información agregada sobre la categoría de las MYPE beneficiarias, importe del crédito colocado, así como otra información que determine COFIDE como necesaria para identificar y brindar transparencia sobre el destino de los créditos bajo IMPULSO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

MYPERU, considerando la protección constitucional del secreto bancario de los beneficiarios de los créditos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Exclusión de la masa de liquidación

Los créditos y las garantías otorgadas en el marco de IMPULSO MYPERU, junto con el financiamiento recibido para el otorgamiento de los créditos por COFIDE o el BN, se encuentran excluidos de la masa de liquidación de las ESF y las COOPAC, en el marco de las leyes sobre la materia.

Segunda. Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU

Las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de IMPULSO MYPERU, incluyendo los usos autorizados de los créditos obtenidos en el marco del programa, así como los mecanismos para garantizar el uso correcto de dichos fondos, se establecen en su Reglamento Operativo; el mismo que se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Tercera. Inaplicación de prohibición para otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional

Excepcionalmente, para efectos de lo establecido en la ley, no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Cuarta. Participación de COFIDE como fiduciario y fideicomisario

Se establece la inaplicación temporal para COFIDE de la prohibición establecida en el numeral 1 del artículo 258 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Bicentenario del Congreso de la República”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la “Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU”.

autorizándose su participación excepcional como fiduciario y fideicomisario de IMPULSO MYPERU.

Los actos que realice COFIDE, como fiduciario de IMPULSO MYPERU, en beneficio propio como fideicomisario del referido fondo, están habilitados durante el plazo de vigencia de IMPULSO MYPERU.

Quinta. Líneas de crédito otorgadas por el Banco de la Nación

Se autoriza al BN a otorgar líneas de crédito a las ESF o COOPAC para el otorgamiento de créditos a las MYPE respaldados por IMPULSO MYPERU, las que deben ser concedidas bajo parámetros que permitan el otorgamiento de beneficios o reducción de tasas a las MYPE, según las disposiciones mínimas que se establezcan en el Reglamento Operativo de IMPULSO MYPERU.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 11:10:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2022 13:29:56-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 15:57:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2022 18:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 13:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2022 15:33:25-0500



Firmado digitalmente por:

QUITO SARMIENTO Jaime FAU

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 05/12/2022 11:35:48-0500

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Bicentenario del Congreso de la República"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU".



Firmado digitalmente por:

LIZARZABURU LIZARZABURU

Juan Carlos Martin FAU

20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/11/2022 12:02:14-0500



Firmado digitalmente por:

RAMIREZ GARCIA Tania

Estefany FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/11/2022 20:10:50-0500



Firmado digitalmente por:

ZEBALLOS MADARIAGA Carlos

Javier FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/11/2022 13:13:58-0500



Firmado digitalmente por:

MORI CELIS Juan Carlos

FAU 20181749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 28/11/2022 17:37:32-0500



Firmado digitalmente por:

BARBARAN REYES Rosangella

Andrea FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 24/11/2022 09:59:36-0500



Firmado digitalmente por:

ACUÑA PERALTA Maria

Grimaneza FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/11/2022 18:18:48-0500



Firmado digitalmente por:

TORRES SALINAS Rosio FAU

20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/11/2022 16:21:03-0500



Firmado digitalmente por:

FLORES RUIZ Victor

Seferino FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/11/2022 12:05:02-0500



Firmado digitalmente por:

MONTEZA FACHO Silvia

Maria FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/11/2022 10:03:53-0500



Firmado digitalmente por:

JERI ORE Jose Enrique FAU

20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 30/11/2022 12:00:16-0500



Firmado digitalmente por:

MORANTE FIGARI Jorge

Alberto FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/11/2022 16:35:14-0500



Firmado digitalmente por:

MONTOYA MANRIQUE Jorge

Carlos FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 30/11/2022 13:34:05-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 5 de diciembre de 2022 11:56
Para: klarco@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 33c0023b3b6f81512ae933d5666eed6e.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3283/2022-PE, que propone la "Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU". Asimismo indicar que la votación está en el dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados. Cabe resaltar que el dictamen fue aprobado por unanimidad, sin embargo no ha sido posible conseguir la firma digital del Congresista Montalvo, que voto a favor del dictamen.

[Fecha]: 2022-12-05 11:56:10

[IP]: 94.188.207.221

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.